

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 20 DE 2021.

Al despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional presentó escrito de terminación del presente proceso por pago total de la obligación; así mismo allegó memorial manifestando que no hizo entrega de los oficios de embargo a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA

RADICADO No. 2019-00299-00-Proceso ejecutivo laboral continuación de ordinario promovido por ORLANDO JIMENEZ GUTIERREZ CONTRA SAUL HERNANDO RESTREPO QUINTERO.

SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante a través de su escrito enviado por correo institucional la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación principal que dio inicio a dicho proceso, toda vez que recibió a satisfacción las sumas de dineros adeudadas de manos de la parte demandada. Por lo anterior solicita se levanten las medidas de embargo practicadas y el desglose de los títulos base de recaudo ejecutivo, si los hubiere y el archivo del presente proceso.

Procedente lo pedido por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado accede a lo pedido, en consecuencia ordena dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas de embargo con relación a los bancos y archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

Tocante a las medidas de embargo decretadas a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD, se abstiene el despacho de librar los oficios de desembargo, en razón a que el apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito enviado a través del correo institucional manifestó que los mismos no fueron entregados a dicha oficina.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia de ello levantar las medidas de embargo relacionadas con los bancos y archivar el expediente dejando las anotaciones del caso.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar oficios de desembargo a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, acorde con lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERÍA-TELEFONO 7835155 CORREO j02lcmon@cendoj.ramajudicia.gov.co. WHATSAPP 3008351810

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212884827b8224bf1af33a516540e6442935f5b348b12893ed19327061900387**
Documento generado en 20/09/2021 03:29:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>